

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la donación de Derechos de Embarque a la Asociación Teletón Pro-Rehabilitación, correspondientes a 98 artistas internacionales que visitaron nuestro país, para participar en la Teletón 2009, celebrada el 6 y 7 de febrero de 2009.

=====

TERCERO:

En el punto Cuarto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003, Junta Directiva autorizó el procedimiento para la donación de Derechos de Embarque en el Aeropuerto Internacional El Salvador, estableciendo en el mismo los requisitos que deben reunir las Instituciones Gubernamentales y Organizaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro para ser sujetos de donación, aprobados en el procedimiento mencionado.

Mediante nota de fecha 13 de febrero de 2009, la Gerente de Recaudaciones y Coordinadora de la Asociación Teletón Pro-Rehabilitación, solicitó la donación de los derechos de embarque de los artistas internacionales que visitaron nuestro país para participar en la Teletón 2009, celebrada el 6 y 7 de febrero.

La Gerencia Aeroportuaria, considera que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el procedimiento para la Donación de Derechos de Embarque, razón por la cual, es de la opinión que Junta Directiva, autorice la donación a la Asociación Teletón Pro-Rehabilitación correspondiente a 98 Derechos de Embarque, por valor de US \$1,722.84, a razón de US \$17.58 por cada uno, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), con el fin de colaborar con la Asociación antes mencionada.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la donación a la Asociación Teletón Pro-Rehabilitación, el valor de US \$1,722.84 equivalentes a 98 Derechos de Embarque, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondientes a los artistas internacionales que visitaron nuestro país, para participar en la Teletón 2009, realizada el 6 y 7 de febrero del presente año.
- 2° Encomendar a la Administración para que solicite a la Asociación Teletón Pro-Rehabilitación, el certificado de donación a favor de CEPA, por el valor al que se hace mención en el ordinal precedente, conforme a lo establecido en el punto Cuarto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Explotación para Negocios con el señor Rodrigo López Párraga por la explotación de la publicidad colocada en el fondo de las bandejas que se utilizan para depositar prendas y accesorios de pasajeros para su verificación por medio de equipos de Rayos "X", en el Punto de Chequeo No. 1, de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, para el período del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2009.

=====

CUARTO:

Mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2009, el señor Rodrigo López Párraga, presentó a la Administración del Aeropuerto, un proyecto consistente en la explotación de la publicidad en el fondo de las bandejas plásticas (canastas) que se utilizan para depositar los objetos de metal, maletines y otros, para su revisión por medio de equipos de Rayos "X", en los Puntos de Inspección de Seguridad del Edificio Terminal de Pasajeros; ofreciendo pagar un canon mensual US \$200.00 ó el 11% de los Ingresos Brutos, tomando como premisa el suministro de las bandejas sin ningún costo para CEPA.

Mediante nota GAES-050/2009, de fecha 26 de febrero de 2009, y atendiendo las recomendaciones de los Comités de Aeropuertos celebrados el 18 de diciembre de 2008 y 15 de enero de 2009, la Administración del AIES sometió a consideración del señor López Párraga las condiciones de la explotación identificada como EN-14, de acuerdo al detalle siguiente, las cuales fueron aceptadas por el señor López Párraga mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2009:

1. Canon por cada punto de inspección de seguridad, donde se aplique la Explotación de la Publicidad en el fondo de las bandejas, por US \$300.00 ó el 11% sobre los Ingresos Brutos, deducido del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más el IVA.
2. Suministrar, sin ningún costo para CEPA, un lote de 154 bandejas para el Punto de Inspección N° 1 (a razón de 22 bandejas por equipo de Rayos "X"), las cuales deberán ser de la más alta calidad y de uso comprobable para el chequeo de los equipos de rayos "X" en aeropuertos.
3. Mantener en óptimas condiciones las bandejas del punto de inspección, incluida la impresión de la publicidad que se colocará en el fondo, lo cual será verificado periódicamente por el Departamento de Seguridad del AIES, debiendo sustituir las que presenten deterioro en un máximo de 72 horas posterior al requerimiento de dicho Departamento.
4. Mantener la misma cantidad de bandejas en todo momento durante la vigencia del contrato, a excepción que la Gerencia del Aeropuerto solicite el incremento de éstas por motivos de mayor tráfico, o que se amplíe el servicio a otros puntos de inspección, debiendo ser proporcionadas en un período no mayor a 30 días calendario; y deberá ajustarse la cantidad y los nuevos puntos de inspección, si los hubiere, en la renovación del contrato correspondiente al siguiente año.

5. A la firma del Contrato deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor de US \$1,017.00 ó un Cheque Certificado a favor de CEPA por igual valor, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones y/o muerte, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de CEPA y/o de terceros, por un monto de límite único y combinado de US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.

Considerando que el contrato para la explotación de publicidad en el fondo de las bandejas que se utilizan para la verificación por medio de equipos de rayos "X", en los puntos de inspección de seguridad al equipaje y accesorios de los pasajeros, generará ingresos extras sin afectar la estética y operatividad del aeropuerto, explotando una nueva modalidad de publicidad y generando ahorros al AIES en el gasto periódico en bandejas, la Gerencia del Aeropuerto recomienda que Junta Directiva autorice lo solicitado al señor Rodrigo López Párraga.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir un Contrato de Explotación para Negocios con el señor Rodrigo López Párraga, para la explotación de la publicidad en el fondo de las bandejas que se utilizan para depositar prendas y accesorios de pasajeros para su verificación por medio de equipos de Rayos "X", en el punto de Chequeo No. 1, previo a su ingreso al área restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, siendo identificada la explotación como EN-14, con un canon mensual de US \$300.00 ó el 11% sobre los Ingresos Brutos, deducido del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más el IVA, para el período del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- 2º El señor Rodrigo López Párraga, deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$1,017.00 ó en su defecto un Cheque Certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de CEPA y/o de terceros, por un monto de límite único y combinado de US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 3º El señor Rodrigo López Párraga, deberá suministrar sin ningún costo para CEPA un lote de 154 bandejas para el punto de Inspección N° 1 (a razón de 22 bandejas por equipo de Rayos "X"), las cuales deberán ser de la más alta calidad y de uso comprobable para el chequeo de los equipos de rayos "X" en aeropuertos.
- 4º El señor Rodrigo López Párraga, deberá mantener en óptimas condiciones las bandejas del punto de inspección, incluida la impresión de la publicidad que se colocará en el fondo, lo cual será verificado periódicamente por el Departamento de Seguridad del AIES y las que presenten deterioro sustituirlas en un plazo no mayor de 72 horas a requerimiento de esté.

- 5° El señor Rodrigo López Párraga, deberá mantener la misma cantidad de bandejas en todo momento durante la vigencia del contrato, a excepción que la Gerencia del Aeropuerto solicite el incremento de éstas por motivos de mayor tráfico, o que se amplíe el servicio a otros puntos de inspección, debiendo ser proporcionadas en un período no mayor a 30 días calendario y deberá ser ajustada la cantidad y los nuevos puntos de inspección si los hubiere en la renovación del contrato correspondiente al siguiente año.
- 6° Si durante la vigencia del contrato el señor Rodrigo López Párraga, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de canon adicionales contados a partir de la fecha de su retiro; no obstante si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 7° Encomendar a la Gerencia del Aeropuerto en lo sucesivo, emitir aprobación escrita sobre la publicidad que se someterá a consideración de Junta Directiva.
- 8° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el señor Rodrigo López Párraga, no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 9° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento con la empresa Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 2-114 de 8.32 metros cuadrados, ubicado contiguo a la sala de espera número 10, en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para la instalación de un display de juegos interactivos, para el período del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2009.

=====

QUINTO:

Mediante nota de fecha 1 de diciembre de 2008, Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., empresa arrendataria del local 2-86, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, utilizado para la venta de juguetes y juegos electrónicos; solicita un nuevo espacio para la instalación de un Display de Nintendo de 10.00 metros cuadrados, ubicado en la zona de las salas de espera 10 a 12, el cual servirá para promocionar dicho juego que está a la venta en la precitada Tienda, por un período de 12 meses.

Mediante GAES-058/2009, de fecha 17 de febrero de 2009 y conforme a lo recomendado en Comité de Aeropuertos celebrado el 18 de diciembre de 2008, la Gerencia Aeroportuaria sometió a consideración de la mencionada empresa, las condiciones de arrendamiento del espacio identificado como 2-114, con un área de 8.32 metros cuadrados, ubicado contiguo a la sala de espera número 10, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, con un canon de arrendamiento de US \$247.18 por mes o fracción, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), las cuales fueron aceptadas por Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 19 de febrero de 2009.

Considerando que el espacio solicitado se encuentra disponible y que el arrendamiento del mismo para la instalación de un Display de Entretenimiento a través de juegos electrónicos, generará ingresos extras sin afectar la estética y operatividad del aeropuerto, explotando una nueva modalidad de arrendamiento bajo el rubro de espacios para entretenimiento y promoción de ventas, la Gerencia del Aeropuerto, considera procedente lo solicitado por Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento con la empresa Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 2-114, con un área de 8.32 metros cuadrados, ubicado contiguo a sala de espera número 10 de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para la instalación de un display de juegos electrónicos, con un canon de arrendamiento de US \$247.18 por mes o fracción, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2009.

- 2° Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V. deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$750.00 ó en su defecto un Cheque Certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00, con límite único combinado contra cualquier responsabilidad por lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de CEPA y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del aeropuerto, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 3° Si durante la vigencia del contrato Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Independientemente del canon de arrendamiento, Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del espacio objeto del arrendamiento.
- 5° Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 6° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento para Negocios entre CEPA y Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por 10 cabinas telefónicas concentradas en cuatro Módulos de Centros de Comunicación, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2009.

=====

SEXTO:

Mediante nota de fecha 20 de febrero de 2009, la empresa Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., solicitó el arrendamiento de 4 espacios en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para la instalación de 10 cabinas telefónicas que se concentrarán en cuatro Módulos de Centros de Comunicación (MCC), ubicados en zonas restringidas y públicas del Edificio Terminal de Pasajeros, de acuerdo al detalle siguiente:

N° LOCAL	UBICACIÓN	CANTIDAD CABINAS INSTALADAS
MCC-2-01	SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA ZONA RESTRINGIDA (SALA DE ESPERA 14)	3
MCC-2-02	SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA ZONA RESTRINGIDA (SALA DE ESPERA 12)	3
MCC-2-03	SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA ZONA RESTRINGIDA (FRENTE A SALA DE ESPERA 6)	2
MCC-1-01	SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA ZONA PÚBLICA (LOBBY PÚBLICO ORIENTE)	2
TOTAL		10

Tomando en cuenta que para el año 2008, se contaba con la operación de 73 aparatos telefónicos en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, y que para el año 2009 únicamente operan 24 cabinas, la Administración del Aeropuerto considera atendible y oportuna la solicitud de Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., de iniciar operaciones con 10 cabinas telefónicas, con lo cual se incrementará la oferta telefónica tanto en la zona restringida como en la zona pública, generando mayores ingresos al Aeropuerto, sin afectar la estética del Edificio Terminal de Pasajeros.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento para negocios con Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., por 10 cabinas telefónicas concentradas en cuatro Módulos de Centros de Comunicación (MCC), ubicados en zonas restringidas y públicas del Edificio Terminal de Pasajeros, para el período del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2009, conforme al detalle siguiente:

N° LOCAL	UBICACIÓN	ÁREA (m ²)	TARIFA (US \$)	CANTIDAD CABINAS INSTALADAS	CANON MENSUAL (US \$)	
MCC-2-01	SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA ZONA RESTRINGIDA (SALA DE ESPERA 14)	4.54	144.00	3	432.00	ó el 11% sobre los ingresos brutos
MCC-2-02	SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA ZONA RESTRINGIDA (SALA DE ESPERA 12)	4.54	144.00	3	432.00	ó el 11% sobre los ingresos brutos
MCC-2-03	SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA ZONA RESTRINGIDA (FRENTE A SALA DE ESPERA 6)	3.27	144.00	2	288.00	ó el 11% sobre los ingresos brutos
MCC-1-01	SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA ZONA PÚBLICA (LOBBY PÚBLICO ORIENTE)	3.03	51.43	2	102.86	ó el 11% sobre los ingresos brutos
TOTALES		15.38		10	1,254.86	

Nota: canon por cabina telefónica instalada.

- 2° Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$5,059.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba; así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00 con límite único combinado por lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del aeropuerto, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 3° Si durante la vigencia del contrato Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Independientemente del canon de arrendamiento, Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del espacio objeto del arrendamiento.

- 5° Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 6° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, Tum Telecomunicaciones, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase modificar el contrato emanado del proceso de Contratación Directa CEPA CD 03/2009, “Capacitación de Controladores de Tránsito aéreo y Control de Radar”, con el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE).

=====

SEPTIMO:

Por medio del punto Tercero del Acta número 2218, de fecha 10 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó adjudicar la Contratación Directa CEPA CD 03/2009, “Capacitación de Controladores de Tránsito aéreo y Control de Radar”; al Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), ya que es la única institución autorizada por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) y acreditada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para poder impartir este tipo de capacitaciones, a un costo de US \$130,000.00 repartidos de la siguiente forma:

Nº	Nombre del Curso	Nº de Cursos	Costo por Curso en US \$
1	Inicial Control de Tránsito Aéreo	1	22,000.00
2	ATC Aeródromo	2	52,000.00
3	ATC Aproximación por Procedimientos	2	56,000.00
4	ATC Aproximación por Vigilancia	1	00.00
Total			130,000.00

Respecto a lo anterior hago de su conocimiento que con fecha 26 de febrero de 2009, se recibió en la UACI, memorando GRH-48/09, de la Gerencia de Recursos Humanos, en el cual expone que la referida Gerencia, solicitó apoyo para el financiamiento de la capacitación antes mencionada al Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), para lo cual de acuerdo a los lineamientos de dicho instituto presentó el proyecto denominado “Formación de Nuevos Controladores de Tránsito Aéreo y de Control Radar para los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”.

Al respecto, el Consejo Directivo del INSAFORP aprobó el apoyo al proyecto presentado por CEPA, con los siguientes porcentajes de financiamiento: el 70% para los cursos 1 y 2, siendo estos: “Inicial Control de Tránsito Aéreo” y “ATC Aeródromo”, porcentaje corresponde al monto de US \$51,800.00; así mismo aprobó el apoyo del 40% del costo del curso 3: “ATC Aproximación por Procedimientos”, equivalente a US \$22,400.00, siendo el total del apoyo aprobado por el Consejo Directivo del INSAFORP, para el proyecto presentado por CEPA, de **US \$74,200.00**.

Dado que el costo total ofertado por el ICCAE para la capacitación mencionada es de US \$130,000.00, al contar con el apoyo del INSAFORP, se reducirá el monto a cancelar por CEPA a la cantidad de US \$55,800.00, distribuidos de la siguiente manera:

N°	Nombre del Curso	N° de Cursos	Costo por Curso en US \$	A pagar por CEPA en US \$	A pagar por INSAFORP en US \$
1	Inicial Control de Tránsito Aéreo	1	22,000.00	6,600.00	15,400.00
2	ATC Aeródromo	2	52,000.00	15,600.00	36,400.00
3	ATC Aproximación por Procedimientos	2	56,000.00	33,600.00	22,400.00
4	ATC Aproximación por Vigilancia	1	00.00	00.00	00.00
Total en US \$			130,000.00	55,800.00	74,200.00

Debido a la reducción en el monto a pagar por CEPA, el contrato a firmar autorizado por medio del punto Tercero del Acta número 2218, de fecha 10 de febrero de 2009, en el que Junta Directiva autorizó adjudicar la Contratación Directa CEPA CD 03/2009, “Capacitación de Controladores de Tránsito Aéreo y Control de Radar”; al Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), deberá ser modificado con la nueva cantidad a pagar por CEPA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación en el monto del Contrato a firmar con el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), correspondiente a la Contratación Directa CEPA CD 03/2009, “Capacitación de Controladores de Tránsito Aéreo y Control de Radar”, por un monto de US \$55,800.00, manteniendo en igualdad todo el resto de condiciones.
- 2° Autorizar la modificación al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-06/2009, "Suministro de Cables de Acero para el Puerto de Acajutla" y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

Para el Puerto de Acajutla es preciso contar con una provisión de cables de acero galvanizado de diferentes diámetros, con los que se fabrican aparejos cuya capacidad de carga varía en función del diámetro del mismo, y los cuales son utilizados para el manejo de la carga de diversa naturaleza, peso y volumen que fluye por sus instalaciones, especialmente en la estiba y desestiba a bordo, así como en los muelles.

Debido al trabajo continuo bajo diversas condiciones y a pesar de la lubricación, este material está sujeto a desgaste por fricción y fatiga por el uso, motivo por el cual, para seguridad de las personas, la carga y los equipos mismos, la existencia de aparejos debe renovarse periódicamente.

En razón de todo lo anterior, la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, por medio de la requisición N° 104/2009, así como del respectivo memorando justificativo del gasto, documentos fechados 3 y 9 de febrero del presente año, ha solicitado al Departamento de Compras/UACI, efectuar el proceso para adquirir el suministro mencionado, el cual, por el monto estimado, debe efectuarse mediante una Licitación Pública por Invitación, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, en el Art. 66 de la referida Ley se establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar, a fin de asegurar precios competitivos, proponiendo se conforme la mencionada lista con las siguientes empresas seleccionadas del banco de proveedores de la UACI:

1. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
2. Marina Industrial, S.A. de C.V.
3. Químicos y Máquinas, S.A. de C.V.
4. TCM Internacional, S.A. de C.V.
5. PROTEC, S.A. de C.V.
6. NEUTEK, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todos aquellos interesados que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-06/2009, "Suministro de Cables de Acero para el Puerto de Acajutla" y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

2° Autorizar la Lista Corta conformada por las siguientes personas:

1. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
2. Marina Industrial, S.A. de C.V.
3. Químicos y Máquinas, S.A. de C.V.
4. TCM Internacional, S.A. de C.V.
5. PROTEC, S.A. de C.V.
6. NEUTEK, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todos aquellos interesados que deseen participar en la misma.

3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA DE CONCESIONES
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el punto Octavo del Acta número 2218, de fecha 10 de febrero de 2009, en lo referente a la aprobación de las Bases del proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2009, “Contratación de una Consultoría Legal para asesorar a CEPA en actividades del Proceso de Concesión del Puerto de Acajutla y del Puerto de la Unión”; así como autorizar las nuevas Bases de Contratación.

=====

NOVENO:

Por medio del punto Octavo del Acta número 2218, de fecha 10 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó las Bases del proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2009, “Contratación de una Consultoría Legal para asesorar a CEPA en actividades del Proceso de Concesión del Puerto de Acajutla y del Puerto de la Unión”.

Con fecha 26 de febrero del año en curso, por medio de los Memorandos GC-015/2009, GC-016/2009, la Gerencia de Concesiones como resultado de la reunión sostenida con el Doctor Porfirio Díaz, Asesor Legal de Junta Directiva, personal de concesiones, y de la UACI, solicita que con el objeto de garantizar de mejor forma los resultados del proceso de contratación se gestione realizar modificaciones a las mismas.

Tales modificaciones afectan todas las secciones de las bases, especialmente lo referente a las especificaciones técnicas, por lo que es conveniente que se deje sin efecto el punto antes mencionado en lo referente a la aprobación de las Bases del proceso y se apruebe de forma total las nuevas bases.

Con base en lo antes expuesto, y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el punto Octavo del Acta número 2218, de fecha 10 de febrero de 2009, en lo referente a la aprobación de las anteriores Bases del proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2009, “Contratación de una Consultoría Legal para asesorar a CEPA en actividades del Proceso de Concesión del Puerto de Acajutla y del Puerto de la Unión”; así como autorizar las nuevas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GER. DE ING. Y PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para promover el proceso de Contratación Directa de los servicios profesionales de “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, S. A. de C. V.”, para que promueva a favor de CEPA, procesos de amparo e inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionados con el pago de tasas por licencia de construcción del Puerto de La Unión.

1. La Alcaldía Municipal de La Unión, promovió juicio ejecutivo civil contra CEPA, en el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, reclamándole la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4,832,334.37), en los siguientes conceptos: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES Y CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por tasa del tres por ciento por licencia de construcción del Puerto de La Unión; CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES Y TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto del cinco por ciento por fiestas patronales; SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN DÓLARES Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de interés por mora.

Finalizado el juicio recayó sentencia firme contra CEPA, condenándola a pagar a la Alcaldía Municipal de La Unión, la suma reclamada, más intereses del 7.47% mensual, a partir del 4 de julio de 2007, y costas procesales. Dicha sentencia está firme y actualmente en fase de ejecución, por lo que el Juzgado ha ordenado se libren oficios, haciendo saber el contenido de la sentencia y su calidad de ejecutoria a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, así como al Presidente de la Corte de Cuentas de la República, a fin de que libren y autoricen las órdenes de pago con cargo a las partidas del Presupuesto General de Gastos.

En ese estado, con fecha 9 de mayo de 2008, CEPA interpuso una primera demanda de amparo ante la honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de suspender y dejar sin efecto la sentencia dictada en el juicio ejecutivo, por considerar que en la determinación misma de la tasa, la Alcaldía Municipal de La Unión, infringió derechos fundamentales.

Dicha demanda fue declarada inadmisibile mediante resolución pronunciada por la Sala de lo Constitucional el 10 de noviembre de 2008.

2. Mediante procedimiento de contratación directa CEPA CD-09/2008, “Contratación de los servicios profesionales de un bufete de abogados para representar judicialmente a CEPA, en proceso de amparo, contra la Alcaldía Municipal de La Unión, por el cobro judicial de tasas y accesorios”, se contrató los servicios jurídicos del bufete Bernal, Chávez Mena y Asociados, otorgándose poder general judicial al doctor Fidel Chávez Mena y al licenciado Mauricio Alfredo Bernal Henríquez, quienes como apoderados de CEPA presentaron una segunda demanda de amparo ante la honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con fecha 5 de diciembre de 2008, bajo el número de referencia 1093-2008.

Al examinar la nueva demanda de amparo, la Gerencia Legal observa que la misma contiene como actos reclamados, en primer lugar, la determinación de la obligación tributaria municipal que, de oficio, resolvió el Alcalde Municipal de La Unión, mediante la resolución administrativa 0005-2007/AMLU, de fecha 15 de mayo de 2007; y, en segundo lugar, la reforma a la ordenanza municipal publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de julio de 2006, número 142, tomo 372, que impone la tributación sobre el lecho marino, careciendo de competencia para ello, y su aplicación con carácter retroactivo contra CEPA; señalándose como autoridades demandadas al Alcalde Municipal de La Unión y al Concejo Municipal de La Unión, respectivamente.

Esta demanda fue prevenida por la Sala de lo Constitucional, según resolución del 7 de enero de 2009, haciéndose una serie de observaciones de carácter procesal a los apoderados Chávez Mena y Bernal Henríquez, destacándose, principalmente, la aclaración sobre los actos reclamados y su aplicación al caso concreto; la explicación de los conceptos de la violación de las categorías constitucionales invocadas; así como la aclaración sobre el agotamiento de los recursos contra el primer acto impugnado en sede administrativa.

Con fecha 10 de febrero de 2009, los referidos abogados presentaron escrito con el objeto de subsanar las prevenciones hechas por la Sala de lo Constitucional, encontrándose la demanda aún en la etapa de examen de su admisibilidad, siendo este el estado actual de las cosas.

3. La Gerencia Legal considera que la existencia de una prevención de la naturaleza antes indicada, siguiendo la línea jurisprudencial sostenida por la Sala en los últimos años, representa un alto riesgo para que esta segunda demanda presentada pueda ser rechazada, declarándola inadmisibile o improcedente.

Dicho riesgo coloca a CEPA en una situación de verdadera vulnerabilidad frente a cualquier acción coactiva de cobro por parte de la Alcaldía Municipal de La Unión, ante diferentes instancias públicas, como parte de la ejecución de la sentencia firme.

Por lo que a fin de reducir los márgenes de riesgo, la Gerencia Legal estima que es conveniente recurrir a un mecanismo de redundancia, que posibilite la alternabilidad de acciones judiciales paralelas ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que conduzcan a CEPA replantear su estrategia, interponiendo nuevas demandas que ofrezcan posibilidades de éxito, en caso de rechazarse la actualmente presentada, bajo la premisa de no realizarse erogación de fondos, si no es contra la producción de resultados positivos.

En virtud de lo anterior, la Gerencia Legal considera urgente y necesario promover, con carácter preventivo y en forma paralela mientras se sustancia el actual proceso de amparo, un nuevo procedimiento de Contratación Directa que tenga como objeto la prestación de servicios profesionales por una firma de abogados especialistas en la rama del Derecho Constitucional, a efecto de tener presentada una nueva demanda de amparo, que contenga una *causa petendi* diferente, como fundamento de hecho y de derecho; un *acto reclamado* distinto, como la sentencia ejecutoriada pronunciada por el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador; y también una *autoridad demandada* diferente, como lo serán el Juez Primero de lo Civil de San Salvador y los Magistrados de Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, que conocieron del juicio ejecutivo civil promovido por la Alcaldía Municipal de La Unión, contra CEPA.

Cabe subrayar que los servicios a contratar deberán incluir la presentación tanto de una demanda de amparo, como otra de una inconstitucionalidad ante el Alto Tribunal; debiéndose ejercer tales acciones paralelamente a la actual demanda de amparo; pero, siempre bajo la condición de que CEPA no erogará fondos sino contra resultados positivos; esto es, la suspensión del acto reclamado y sentencia definitiva favorable.

La nueva Contratación Directa estará plenamente justificada en virtud de su calificativo de urgencia, conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; ya que su postergación o diferimiento supondrá un grave riesgo al interés general debido a que, mientras el Puerto de La Unión, se encuentre gravado con una deuda tributaria municipal, el proceso de concesión podría verse seriamente afectado, además de obstaculizar el otorgamiento de calificaciones de contribuyentes municipales y solvencias a grandes empresas que pretenden invertir en la zona aledaña al Puerto de La Unión, afectando con ello, considerablemente, a la economía nacional.

En cumplimiento a lo anterior, la Gerencia Legal recomienda contratar los servicios de “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable”, el cual cuenta con el respaldo del doctor René Eduardo Hernández Valiente, ex Magistrado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y el conocimiento especializado y experiencia en derecho constitucional del doctor Salvador Enrique Anaya Barraza.

Con base en lo antes expuesto, y de conformidad al Artículo 72, literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar que se promueva la Contratación Directa de “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable”, para que promueva a favor de CEPA, procesos de amparo e inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionados con el pago de tasas por licencia de construcción del Puerto de La Unión.

- 2° Encomendar a la Jefe del Departamento de Compras/UACI, solicitar la oferta económica a “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, S. A. de C. V.”, para que promueva a favor de CEPA los mencionados procesos de amparo e inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

2. Los señores Directores hacen las siguientes consideraciones:

La Corte de Cuentas de la República tiene dentro de sus potestades legales, llevar a cabo Auditorías Integrales y Especiales, cuyo resultado son comunicados oportunamente a la institución.

De tales auditorias, en algunas ocasiones resultan hallazgos, los que pueden ser desvirtuados por argumentos y documentos que presentan los funcionarios a quienes se les atribuye responsabilidad.

Actualmente la Corte de Cuentas lleva a cabo en CEPA las siguientes auditorias las cuales se detallan a continuación, existiendo la posibilidad que se inicien otras auditorías correspondientes a gestiones posteriores.

1. Informe de examen especial a la gestión ambiental ejercida por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Alcaldía Municipal de La Unión y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el cumplimiento legal efectuado en el Proyecto de Construcción del Nuevo Puerto de Cutuco, situado en el Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, durante el período del 1 de enero de 2004 al 29 de febrero de 2008.
2. Informe de examen especial sobre denuncia ciudadana relacionada, con la contratación de dos Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el período del 1 de febrero al 31 de julio de 2008.
3. Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por el período del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2008.

Para desvirtuar los hallazgos que pueden indicar las auditorías, es necesario que los funcionarios a quienes se les atribuyan, cuenten oportunamente con el apoyo institucional y documentos de soporte para que puedan ejercer adecuadamente los derechos que la ley les confiere con el objeto de desvirtuar los señalamientos y responsabilidades.

En base a lo anterior, la Junta Directiva ACUERDA:

Instruir a la administración que brinde total e irrestricto apoyo a los funcionarios y exfuncionarios de la institución, con el objeto que puedan contar con la información y documentación que necesiten aportar en procesos de Auditoría de la Corte de Cuentas, en Juicio de Cuentas y en cualquier recurso que se interponga por los interesados.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada las sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Albino Román, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Felipe Moreno, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Ricardo Montenegro Palomo, por el Ramo de Economía
Licenciado Carlos Gustavo Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Walter Ricardo Rivera Alemán, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Juan José Guerrero Chacón, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciada Berta Esperanza de Castillo, por el Ramo de Economía
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General, y el doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Manuel Rosales Torres, Ingeniero Napoleón Guerrero y Licenciado José Miguel Carbonell, se disculparon.